



GOBIERNO DE MENDOZA  
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**RESOLUCIÓN D.G.**

**VISTO:** el Expte. N° 2024-01316138- - GDEMZA-OSEP#MSDSYD referenciado: Pago por legítimo Abono del servicio de Trama y consumo XELTAHUINA mes de Enero 2024- MOVISTAR”,y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente referenciado la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., solicita el pago de la facturación correspondiente a la prestación del Servicio de Trama SIP con destino al edificio Xeltahuina de la Obra Social de Empleados Públicos, brindando durante los meses de Diciembre 2023 y Enero de 2024, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 62/100 (\$329.973,62).

Que al respecto resulta importante reseñar los antecedentes que a continuación se desarrollan:

- A través de la pieza N°EX-2023-0373779-GDEMZA OSEP# MSDSYD, se tramitó la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SIP XELTAHUINA DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS*”.

• **RESTADOR:** TELEFÓNICA DE ARGENTINA SA.

- Renglón N°01: OFERTA BASE 12 MESES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET. TRAMA SIP 30 CANALES CONEXIÓN A LA RED PÚBLICA PSTN. PROTOCOLO G729. SERVICIO AT-IP 30 CANALES DIRECCIONALES. 100 NÚMEROS INTEGRADOS CON CABECERA: 261-3480400. ROUTER CISCO 1921 UTILIZA MPLS 10MBPS.

IMPORTE MENSUAL.....\$ 24.200,00.

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO.....\$ 290.400,00.

- Vigencia de la Renovación de la Contratación: *a partir del 01 de Junio del 2023 al 31 de mayo del 2024.*

- IMPORTE TOTAL ADJUDICADO \$290.400,00.

-Oportunamente se confeccionó la Orden de Suministro N°2843/23 con una vigencia de la renovación por *el término de Doce (12) meses a partir del día 01 de Junio de 2023 y hasta el 31 de Mayo de 2024.*

Que obra facturación conformada a favor de la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. por un importe total de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 62/100 (\$329.973,62).



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que la Gerencia de TIC's de OSEP, área que supervisa el cumplimiento de la prestación del servicio tramitado en autos, manifiesta *que la empresa ha dado continuidad a la prestación del servicio, satisfaciendo las demandas de la OSEP, que la misma se realizó bajo las mismas condiciones de la renovación contractual original, se solicita que por su intermedio se proceda al pago por reconocimiento de las facturas dejando expresamente establecido las siguientes consideraciones:*

*-Por gráfica de consumos se observa que lo imputado para Orden de Suministro 2843/2023, no cubre la totalidad del servicio a pagar, por lo que se sugiere saldar el resto mediante la figura de Legítimo abono.*

*-La facturación mensual especificará con claridad el concepto de cargo fijo y el concepto de cargo variable o consumo del mes correspondiente:*

*Cargos fijos: Por 12 meses de contrato por el servicio de trama SIP, será de Pesos Veinticuatro Mil Doscientos mensual.*

*Cargo variable: Cargo por el consumo de las líneas el cual se facturará de acuerdo al cuadro tarifario nacional vigente.*

Que consta intervención de la Sección Control Facturación con el aval de la Subdirección de Contabilidad, que ha verificado la observancia de los requisitos formales de la legislación vigente en dicha materia, recomendando efectuar el pago mediante la modalidad de Legítimo Abono según lo establecido por Ley N°8706/14, Decreto Reglamentario N°1000/15.

Que la Subdirección de Compras y Suministros manifiesta que por expediente EX-2024-0237553-GDEMZA-OSEP#MSDSYD proceso N°50801-0290-CDI24 con apertura 19-01-24 a las 10:00hs la cual queda desierta, dando un nuevo llamado al proceso N°50801-0528-CDI24 con apertura 14-02-24 a las 10:00hs la cual, una vez evaluada por la gerencia de TIC'S, recomienda dejar sin efecto la única oferta de la Licitación de referencia. Por tal motivo se solicita por nueva pieza administrativa realizar una nueva contratación.

Que analizada la documentación presentada, el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. elabora informe técnico pormenorizado, sugiriendo en virtud de los antecedentes y teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a la prestación del Servicio y no resentir su normal funcionamiento, emitir norma legal que disponga reconocer el gasto incurrido, según lo establecido en el Art.151° de la Ley N°8706/2014 y su Decreto Reglamentario N°1000/2015 a favor de la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. (MOVISTAR), por un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 62/100 (\$329.973,62), en concepto del servicio de Trama SIP brindado en el edificio Xeltahuina, durante los meses de Diciembre de 2.023 y Enero de 2024.

Que obra informe confeccionado por Asesoría Técnica con el V° B° de la Dirección de Servicios Administrativos, advirtiendo la misma las siguientes consideraciones:

- No se han observado inconvenientes en el servicio brindado y que el mismo ha resultado satisfactorio.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

- Se ha verificado que los valores facturados coinciden con los precios autorizados según Orden de Suministro y el Cargo variable de acuerdo al cuadro tarifario nacional vigente.
- Se trata de una prestación efectivamente cumplimentada, por lo que no proceder a su pago implicaría un enriquecimiento indebido para la Repartición.
- Obra cesión de Telefónica de Argentina S.A. a Telefónica Móviles Argentina S.A..
- Producida la sanción de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de Agosto de 2014 con entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2015 y la cual en adelante rige los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria; se invoca la siguiente hipótesis prevista por la nueva normativa y cuyo texto reza:
  - Art.151°: *Se podrá efectuar el reconocimiento de gastos por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o continuado la prestación del servicio o la entrega de bienes por parte del proveedor, siempre que mediaren evidentes razones de urgencia y/o necesidad debidamente fundadas y justificadas. Para el caso de necesidades debidamente fundadas y justificadas, se deberá haber dado inicio al trámite de contratación con la debida anticipación, en la forma y mediante los procedimientos establecidos en esta Ley...*
  - Art. 151° - Dec.Acuerdo N°1.000/15: *En toda pieza administrativa en la que se tramite el reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá constar, sin perjuicio de otros requisitos exigidos en normas vigentes:*
    1. *Factura (o documento equivalente) que avale el gasto realizado, firmada por autoridad competente (certificando la recepción del bien o servicio).*
    2. *Informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido.*
    3. *Constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo.*
    4. *Volante de imputación del gasto o de reserva al crédito votado, en su caso.*
    5. *Nota firmada por autoridad competente informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado.*
    6. *Dictamen legal sobre el gasto...*
- Asimismo lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa, siendo el H.Directorio la autoridad facultada para dar lugar a la excepcionalidad requerida y en las previsiones de la Carta Orgánica de OSEP Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece:  
Art. 40° - *“Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:*
  - j) *Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley.*



GOBIERNO DE MENDOZA  
 OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
 PÚBLICOS DE MENDOZA

Que glosa Dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta:

- La necesidad de satisfacer los requerimientos de la Gerencia de TIC`S de la Obra Social de Empleados Públicos.
- Corresponde acceder al pago reclamado.

**Por ello;** y en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 43° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL  
 DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
 AD REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** -Reconocer de legítimo abono el gasto incurrido en concepto de prestación del Servicio de Trama SIP con destino al edificio Xeltahuina de la Obra Social de Empleados Públicos, brindando durante los meses de Diciembre de 2023 y Enero de 2024, en las mismas bases y condiciones que rigieron la CD COMPRA DIRECTA N°23/2023, Orden de Suministro N°2843/23, conforme a control practicado por el Departamento Auditoría Interna de la D.S.A., por un importe total de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 62/100 (\$329.973,62) según el siguiente detalle:

- PROVEEDOR: TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. (Movistar).
- Contratación del Servicio de Trama SIP con destino al edificio Xeltahuina de la Obra Social de Empleados Públicos.

Factura N°	Fecha	Período	Concepto	Importe
0955-12657681	28-12-2023	Diciembre 2023	Trama SIP p/ serv. Telefónico	\$159.148,52
3108-00078814	28-01-2024	Enero 2024	Trama SIP p/ serv. Telefónico	\$170.825,10
<b>TOTAL</b>				<b>\$329.972,62</b>

Monto Facturado ..... \$329.973,62.  
 Total a Pagar.....\$329.973,62.

**ARTÍCULO 2°** -Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.151° Ley N°8706 Administración Financiera Provincial y Art.151° Decreto N°1000/15; Art.40° pto.j) de la Ley N°4373/63 “*Carta Orgánica*” OSEP y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 “*Servicios*” al Presupuesto correspondiente.-



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**ARTÍCULO 3º** - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al prestador la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.

**ARTÍCULO 4º** - Ordenar su notificación, comunicación correspondiente.

c.c



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**  
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

**Resolución Dirección General**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EX-01316138-2024-Legítimo Abono - Movistar

---

*Resolución del DG AD REFERENDUM*

Nº de Expte: **01316138-EX-2024**

Asunto: **PAGOS**